

### ÁREA DE FOMENTO, TURISMO Y DEPORTES SERVICIO JURÍDICO DE FOMENTO, TURISMO Y DEPORTES

Expte.: 259.751/11

SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- 6 ABR. 2011

AL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVASA TO PABELLON SIGLO XXI

El Ilmo. Teniente de Alcalde, Consejero de Fomento y Deportes, con fecha 4 de abril de 2011, ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación Aragonesa de Baloncesto para la cesión de uso y mantenimiento del Pabellón Deportivo Municipal Santo Domingo, con objeto de organizar la utilización ordinaria y extraordinaria del Pabellón tanto para las actividades propias de la Federación, los Clubes de baloncesto, como para las entidades deportivas de carácter social del Distrito y la educación física del C.P. Santo Domingo, con los siguientes Anexos: anexo nº 1.- Planos del PDM Santo Domingo. Anexo nº 2.- sobre la gestión de reservas de uso del P.D.M. Santo Domingo. Anexo nº 3.- Las tarifas de utilización del P.D.M. Santo Domingo, a aplicar conforme la Ordenanza Municipal nº 24.8: "Tasas por prestación de servicios en Centros Deportivos Municipales". Año 2011. Anexo nº 4.- Conservación, mantenimiento y suministros del P.D.M. Santo Domingo y Anexo nº 5.- Planing de uso semanal y de fin de semana.

SEGUNDO.- La duración del Convenio será desde la fecha de la firma hasta el 15 de julio de 2012, pudiendo prorrogarse en los términos establecidos en su clausula "cuarta".

**TERCERO.** Aprobar la siguiente propuesta de precios para 2011 en relación a los servicios a prestar por la Federación Aragonesa de Baloncesto en el Centro Deportivo Municipal Santo Domingo, que figura como Anexo nº 3 del Convenio:

	PROMOCION DEPORTIVA	PROMOCION DEPORTIVA	CONVENIOS	CONVENIOS
USOS FEDERACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES	CATEGORIAS ABSOLUTAS / Adultos nacidos hasta 1992	CATEGORIAS HASTA JUVENIL Inclusive / Desde 1993	CATEGORIA ABSOLUTAS / Adultos nacidos hasta 1992	CATEGORIAS HASTA JUVENIL Inclusive desde 1993
PABELLONES DEPORTIVOS				
Entrenamientos ( 1 hora)				
Pista completa/hora	21,60	10,80	13,00	6,60
1/2 pista/hora	10,90	6,10	6,60	3,80
1/3 pista/hora	8,20	4,30	4,90	2,60
Partidos (15 minutos)				
Con taquilla	14,00	7,10	8,50	4,40
Sin taquilla	7,20	, 3,60	4,40	2,40
Actividades no deportivas				
Con taquilla	117,60	117,60	No existe	No existe
Sin taquilla	45,80	45,80	No existe	No existe

### ÁREA DE FOMENTO, TURISMO Y DEPORTES SERVICIO JURÍDICO DE FOMENTO, TURISMO Y DEPORTES

CUARTO.- La presente resolución se inscribirá en el correspondiente libro de resoluciones.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

I. C. de Zaragozal a 4 de abril de 2011

EL SECRETATIO, p.d.
El Jefe del Servicio Juridico de
Fomento, Turismo y Deportes

Fdo.: Luis Javier Subías González

## ANEXO III: ORDENANZA FISCAL 24.8: "TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES". AÑO 2011

### 5.2. USOS POR FEDERACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES

	PROMOCIÓN DEPORTIVA	PROMOCION DEPORTIVA	CONVENIOS	CONVENIOS
USOS FEDERACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES	CATEGORIAS ABSOLUTAS / Adultos nacidos hasta 1992	CATEGORIAS HASTA JUVENIL Inclusive / Desde 1993	CATEGORIA ABSOL JTAS / Adultos nacidos hasta 1992	CATEGORÍAS HASTA JUVENIL Inclusive desde 1993
PABELLONES DEPORTIVOS				
Entrenamientos ( 1 hora)				
Pista completa/hora	21,60	10,80	13,00	6,60
1/2 pista/hora	10,90	6,10	6,60	3,80
1/3 pista/hora	8,20	4,30	4,£0	2,60
Partidos (15 minutos)				
Con taquilla	14,00	7,10	8,50	4,40
Sin taquilla	7,20	3,60	4,40	2,40
Actividades no deportivas		·		
Con taquilla	117,60	117,60	No existe	No existe
Sin taquilla	45,80	45,80	No existe	No existe

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONCESTO PARA LA CESIÓN DE USO DEL "PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO"

En Zaragoza, a 25 de abril de 2.011

DE UNA PARTE: el Ilmo. Sr. D. MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS, como Consejero de Fornento y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

DE OTRA PARTE: D. MANUEL GÓMEZ CALATAYUD con DNI, 4.889.692-F em su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Baloncesto, con CIF G-50135011.y domicilio en la calle Gascón de Gotor 7, local de Zaragoza. Interviene en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actuan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a ta efecto,

### **EXPONEN**

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el uso de las competencias que le atribuye la Ley 1/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su art. 25 y 26, considera necesaria la promoción del deporte, para lo cual la existencia de instalaciones deportivas de titularidad pública y adecuadas es un requisito fundamental. El fomento de la actividad físico deportiva es un elemento necesario para el desarrollo social y educativo de nuestra Comunidad Autónoma, correspondiendo al Ayuntamiento los objetivos y fines reconocicos en la Ley 10/1990 de 15 de Octubre y en la Ley 4/1993 de 16 de marzo del Deporte de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza cuenta con una importante Red de Instalaciones Deportivas, gestionados a través de los Entidades Deportivas como una decidida política de apoyo al asociacionismo deportivo. El Ayuntamiento de Zaragoza reconoce la capacidad de gestión, la experiencia y la labor que realiza la Federación Aragonesa de Baloncesto.

La Federación Aragonesa de Baloncesto (F.A.B. en adelante), entidad sin animo de lucro y legalmente constituida, dentro de sus fines y actuaciones contempla el desarrollo del baloncesto en todas sus categorías y ámbitos en Zaragoza.

La Federacion Aragonesa de Baloncesto viene gestionando, en los últimos años pabellones deportivos de titularidad privada, como línea estratégica para el desarrollo del baloncesto en el ciudad de Zaragoza: escuelas, grupos de tecnificación, selecciones autonómicas, ligas de carácter social, etc.

El Ayuntamiento de Zaragoza es titular del Pabellón Deportivo Municipal Santo Domingo, sito en Pº Echegaray y Caballero nº 74 de Zaragoza. En el mencionado pabellón por sus dimensiones sólo es posible la práctica oficial del baloncesto y alguna moda idad deportiva minoritaria, por lo que sus usos y ocupaciones actuales son mayoritariamente para la práctica del baloncesto, a diferencia del carácter polideportivo de la mayorla de pabellones municipales.

Ambas partes consideran de mutuo interés que la gestión del PDM Santo Domingo sea realizada a través de la propia Federación de Baloncesto, dado que puede constituirse en un centro de tecnificación y especialización deportiva contribuyendo al desarrollo del Sistema Deportivo Local.

A tal efecto se suscribe el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación Aragonesa de Baloncesto, para la cesión de uso y mantenimiento del PDM Santo Domingo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Zaragoza cede el PDM Santo Domingo, equipado y en condiciones de uso (Anexo I, Planos). Garantizando la disponibilidad de los mismos con arreglo a lo establecido en clausulas sucesivas y anexos del convenio.

TERCERA.- La F.A.B. organizará la utilización ordinaria y extraordinaria tanto para las actividades propias de la Federación, los clubes de baloncesto, como para las entidades deportiva de carácter social del Distrito y la educación física del C.P. Santo Domingo, según lo establecido en el Anexo II "Gestión de Reservas de Uso". Para ello, designara a un director técnico, siendo responsable de dar órdenes e instrucciones a su propio personal, informar al Ayuntamiento de la explotación del servicio, del mantenimiento, de la ejecución de obras e instalaciones a su cuenta, así como de las cuentas de explotación.

Para otros usos deportivos y no deportivos extraordinarios el Ayuntamiento de Zaragoza deberá autorizarlo expresamente, mediante resolución de órgano municipal competente, previo informe técnico del Servicio de Instalaciones Deportivas.

El Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza se reservará el derecho a utilizar la instalación deportiva los días que crea conveniente, sin otra obligación que el aviso con 15 días de antelación, respetando el calendario de competiciones oficiales. La Federación Aragonesa de Baloncesto prestará dicho servicio con los medios materiales y humanos asignados al pabellión.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración desde la fecha de la firma hasta el 15 de julio de 2012, podrá prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de diez anualidades, concluyendo por tanto el 15 julio de 2023 salvo que alguna de las partes lo denuncie, previa comunicación a la otra, con una antelación de al menos dos meses antes de la finalización del mismo.

QUINTA.- El PDM Santo Domingo estará abierto al público como mínimo durante la temporada deportiva, desde 1 de septiembre hasta el 30 de junio. Se realizarán aquellos cierres necesarios por imperativos técnicos y legales tales como: tratamiento anual de circuitos agua caliente sanitaria para prevención de legionelosis, desinsectación y desratización anuales, revisiones E.B.T y otros, comunicados con una antelación superior a 4 días naturales.

SEXTA.- La programación de uso semanal será la siguiente;

- De lunes a viernes de las 9:00 horas a las 14:30 horas uso preferente educación física escolar. En dicho horario no será preciso la prestación del servicio de personal propio de la Federación Aragonesa de Baloncesto.
- De lunes a Viernes de las 16:30 h. a las 19:30 horas; preferencia deporte de edad escolar (iniciación deportiva).
- De lunes a Viernes de las 19:30 h. a las 22:30 horas: preferencia deporte federado y recreativo.
- Sábados y Domingos: competiciones y actividades de tecnificación de la F.A. de Baloncesto, otras competiciones.

A partir de las 16,30 h. y hasta las 23:00 h. de lunes a viernes y los Fines de Semana la F.A.B. atenderá el servicio con la contratación de personal con funciones de control, atención al publico y mantenimiento.

SÉPTIMA.- La contabilidad de ingresos y gastos derivados de la gestión del PDM SANTO DOMINGO, deberá ser específica y llevarse independientemente dentro de la contabilidad de la Federación Aragonesa de Baloncesto. Dicha contabilidad consistirá en una cuenta anual de explotación con arregio a lo establecido en el Plan General Contable.



OCTAVA - La F.A.B. en relación al uso del "PDM SANTO DOMINGO", podrá:

 Percibir ingresos de las entidades deportivas que utilicen el pabellón aplicando las tarifas de la "Ordenanza Fiscal 24.8: Tasa por prestación de servicios en Centros Deportivos Municipales" art. 5.2: "Usos por federaciones, clubes, entidades y asociaciones". (Anexo III)

Para los horarlos extraordinarios —festivos por la tarde y horarios a partir de las 22:30 horas- la Federación de Baloncesto propondrá una propuesta de precios anual aprobada por la Junta Directiva de la Federación para su aprobación por parte del organo municipal competente.

- Instalar directa o mediante contrato con terceros maquina de bebidas. Los precios de los productos serán libres.
- Explotar la concesión de publicidad interior del pabellón.

Los ingresos de estas actividades, revertirán en su totalidad a la cuenta de gestión del " PDM SANTO DOMINGO ".

Cualesquiera otros ingresos de otra naturaleza (subvenciones públicas, convenios, donaciones, intereses bancarios, ...) destinados a la actividad de gestión y mantenimiento del "PDM SANTO DOMINGO", quedarán reflejados en la cuenta de gestión del mismo.

NOVENA.- Serán por cuenta de la Federación Aragonesa de Baloncesto los gastos y actuaciones derivados (ver Anexo IV Conservación, mantenimiento y suministros) de:

El mantenimiento correctivo ordinario y extraordinario de terreno de juego, canastas, redes, luminarias y otros elementos no estructurales derivado del normal uso de dichos elementos. Serán por su cuenta las reparaciones de fontanería (conducciones, sanitarios, lavabos), albañilería, electricidad, renovación de vidrios, pintura, carpintería y material deportivo.

Las tareas prevención diarias y semanales legionelosis en circuitos agua callente sanitaria según la normativa vigente

- Las inversiones necesarias en compra de maquinaria y herramienta de mantenimiento de las instalaciones, reposición de mobiliario, estableciendo el plan de amor: ización de las mismas en la cuenta de gestión de la instalación por el periodo de concesión, siendo inventariadas y quedando en propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato.
- Las tareas de limpieza de la pista y vestuarios (repasos), incluidos los materiales fungibles y de suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.
- Los trabajos de obra civil que no supongan alteración de estructura, gestionando así mismo la obtención de los permisos y licencias si fueran necesarios y con autorización expresa de técnico municipal competente.

**DÉCIMA.-** Serán por cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza (ver Anexo IV):

- Los suministros de: agua, gasóleo y electricidad.
- El mantenimiento ordinario y la revisión por instalador autorizado de sistemas y equipos de Climatización, Calefacción, Agua Caliente Sanitaria, sistemas de evacuación a aguas residuales en su caso, según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios ( RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.



- Las revisiones periodicas por empresas autorizada o por personal profesional, según corresponda, de los sistemas eléctricos. Se realizaran de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto (BOE nº 224 de 18/09/02), y la Orden de 8 octubre de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, adaptándola a la nueva legislación.
- Las revisiones y mantenimiento de los sistemas de prevención de incendios y extintores, por instaladores autorizados, con arreglo a la CPI 96 Reglamento de Instalaciones de protección de incendios y Ordenanza de prevención de incendios del Ayuntamiento de Zaragoza.
- La limpieza ordinaria, incluidos los materiales fungibles y de suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.
- Revisión y mantenimiento por instalador autorizado de las instalaciones de gas a que obliga el reglamento de instalaciones de gas, y demás normativa vigente.
- Las obras civiles que supongan modificación sustancial de estructuras (cimientos, cubiertas, muros, fachadas) o afecten a sistemas generales (acometidas eléctricas y de aguas, vallados y cerramientos, evacuación de aguas ....), que serán proyectadas y ejecutadas bajo supervisión municipal competente.

El equipamiento básico del que se dote en la ejecución del PDM Santo Domingo, el mobiliario y la maquinaria necesaria, que se incluirá en el libro de inventario.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá colaborar económicamente a través de la partida 04 DEP 45214 78000 "Convenios con Clubes Gestores para mejoras C M. Fútbol y otras Instalaciones" para gastos de mantenimiento y mejoras a petición expresa de la F.A.B.

Serán actuaciones conjuntas: La elaboración de un plan de seguridad y emergencia de la instalación.

UNDÉCIMA.- Los resultados positivos o negativos de la cuenta de explotación del PDM SANTO DOMINGO serán a riesgo y ventura de la F.A.B., no pudiendo exigir ésta, compensaciones al Ayuntamiento de Zaragoza en caso de cuenta de explotación negativa.

**DUODECIMA.-** La F.A.B. está obligada a conservar las construcciones e instalaciones vinculadas directamente " PDM SANTO DOMINGO y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

Una vez finalizado el plazo de duración del convenio, deberá de entregarse todas las infraestructuras y equipamientos en perfecto estado, revertirá al Ayuntamiento de Zaragoza todas aquellas inversiones y mejoras efectuadas durante el periodo de convenio.

DECIMOTERCERA.- La F.A.B. deberá cuidar de la eficaz vigilancia para que cuantos usuarios utilicen la instalación lo hagan de acuerdo con las normas vigentes y en particular de todas aquellas relacionadas con la seguridad de las personas y de las de tipo higiénico-sanitario, se comprometerá a responder en nombre propio y en el de los clubes que utilicem el pabellón y sus espacios complementarios del buen uso del mismo.

En todo lo relativo al uso, derechos y deberes de los usuarios, reservas, régimen sancionador, etc es de aplicación del vigente Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales, aprobado por el Ayto. Pleno de 30 de septiembre de 2008 y publicado en el B.O.P. de Zaragoza nº 258 de 8 de noviembre de 2008.

DECIMOCUARTA.- La F.A.B. asumirá cuantas responsabilidades de orden urídico, penal, laboral, social y administrativo se originen en relación con la gestión del teireno de juego objeto de convenio. Asimismo, la entidad deportiva será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de su personal o empresas contratadas en el desarrollo de sus funciones. Para responder de esta obligación, la entidad concesionaria deberá suscribir la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros por importe mínimo de 300.000 €.

**DECIMOQUINTA.-** La F. A. Baloncesto entregará la documentación siguiente al Servicio de Instalaciones Deportivas en los plazos establecidos:

Antes del 31 de mayo:

 Solicitud de la prorroga anual del Convenio, aprobada expresamente por la Junta Directiva de la F.A.B.

Antes del 30 de septiembre:

- Programación de usos, entrenamientos y competiciones, de temporada deportiva (septiembre – junio) en curso.
- Memoria sobre las solicitudes de uso por clubes y entidades. Relación de clubes que utilizan semanalmente la instalación.
- Propuesta de precios, aprobada por la Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Baloncesto por la utilización anual (de 1 enero a 31 de diciembre).

Antes del 31 de Enero:

- Cuenta anual de resultados de la gestión económica del año natural anterior y proyecto de la del año en curso.
- Menoría anual de los usos, competiciones y actividades realizadas del año natural anterior.
  - Inventario actualizado

DECIMOSEXTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, en el acceso al PDM Santo Domingo figurará en lugar preferente, visible y legible al público, un cartel Indicativo de los siguientes extremos:

- Titularidad municipal del servicio
- Datos identificativos de la F.A.B.
- Aforo máximo permitido en los espacios deportivos
- Precios de los distintos servicios ofertados
- Normas de uso y funcionamiento específicas de estos espacios deportivos
- Oferta de un sistema documental de sugerencias y reclamaciones

La F.A.B. está obligada a:

- Obtener autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza para utilizar el nombre y la imagen interna o externa del Ayuntamiento de Zaragoza con motivos publicitarios o de cualquier otro interés exclusivo de F.A.B.
- En cualquier elemento de difusión de actividades y servicios que lleve a cabo la F.A.B, deberá constar la titularidad pública, así como el logotipo del Ayuntamiento de Zaragoza.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho e modificar las presentes clausulas técnicas cuando causas sobrevenidas de interés público así lo aconsejen.

En todo caso este convenio no implicará la subrogación en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento de Zaragoza.

Será causa de resolución del presente Convenio el Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el mismo.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por la Federación Aragonesa de Baloncesto

**ELPresidents** 

El Consejero Delegado del Area de Fomento y Deportes

Fdo.: Manuel Corenzo Blasco Nogues

Fdo.: Manuel Gómez Calatayud

### **ANEXOS AL CONVENIO:**

Anexo I.- PLAMOS DEL PDM SANTO DOMINGO

Anexo II.- GESTIÓN DE RESERVAS DE USO

Anexo III.- TARIFAS, ORDENANZA MUNICIPAL 2011

Anexo IV.- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS

Anexo V.- PLANING SEMANAL DE USO Y FIN DE SEMANA